

Edicto

IV.137

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 9/89 a instancia de Doña Juana Martínez Ibarra, vecina de Logroño, en materia de personal, contra desestimación presunta por silencio administrativo, de Recurso de Alzada, formulada por la misma ante el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia contra Resolución de 21 de junio de 1988 del Ilmo. Sr. Director Provincial de dicho Ministerio en La Rioja, que denegó petición de la recurrente, de abono de cuatro mensualidades, formulada en escrito de 10 de junio de 1988, al haber sido declarado en situación de jubilación forzosa por edad como Profesora de Educación General Básica, mediante resolución de 7 de octubre de 1987 dictada por la misma Dirección Provincial de Educación y Ciencia de La Rioja.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de enero de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.138

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 127/89, a instancia de Edificio Majestic Rioja, S.A., representada por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja de 13 de julio de 1988 dictado en Expediente número 154/88; y contra Acuerdo de 1 de diciembre de 1988, dictado en el mismo expediente, por el que se desestima el Recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el Acuerdo primeramente citado, sobre valoración de derechos arrendatarios sobre locales de negocio y pisos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 31 de enero de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.139

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 45/89 seguidos a instancia de Concepción-Claudia Quemada Barrio contra la demandada Alimentación Rioja (Ladislao Palacios) en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Alimentación Rioja (Ladislao Palacios), por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 6 de abril de 1989, a las 9.15 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Alimentación Rioja que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 2 de febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.140

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 58/89 seguidos a instancia de Dª Mª Carmen Solano Arnedo contra la demandada Comercial e Industrial Ares, S.A., en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Comercial e Industrial Ares, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 6 de abril de 1989 a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, Comercial e Industrial Ares, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a uno de Febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.141

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 47/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.— En Logroño, a dos de febrero de 1989.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D.º Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía número 47/88 a instancia de Doña Consuelo Negueruela Alonso, mayor de edad, separada, sus labores, con domicilio en Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendida por el Letrado D. Carlos Sáenz Cosculluela, contra Don Fernando Vallejo Martínez, mayor de edad, en ignorado paradero y habiendo tenido su último domicilio en Bilbao (Vizcaya), declarado en estado legal de rebeldía procesal; y,

Fallo.— Que estimando en parte como estimo la demanda presentada por la representación procesal de Doña Consuelo Negueruela Alonso contra Don Fernando Vallejo Martínez debo declarar y declaro el derecho de la primera a percibir del demandado alimentos definitivos, condenando por ello a este último a que le abone en tal concepto la cantidad de Dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesetas (18.666 ptas.) que hará efectivos por mensualidades anticipadas, y que será actualizada anualmente conforme la variación del índice de precios al consumo que publique el organismo oficial encargado de ello en su momento, condenando a la actora al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese la anterior resolución al demandado en ignorado paradero, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente en Logroño, a tres de febrero de 1989.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.142

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Ayuntamiento se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 24/87 a instancia de Don José Mª Jesús Villaverde Llorente contra Don Nicanor Castresana de Pablo y Dª María Lozano Fernández en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera el día 28 de marzo próximo a las diez treinta horas. Con carácter de segunda, el día veintiocho de abril próximo a las diez treinta y con carácter de tercera, el día 29 de mayo a las diez treinta horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Urbana: Departamento número uno bajo sótano, con entrada a través de las escaleras del portal número uno del edificio en construcciones sito en Nájera, calle de nueva apertura al sitio de La Alameda, calle de Samaniego sin número, con una superficie de ciento sesenta y siete metros cuadrados y noventa y siete decímetros. Tiene una cuota de participación de un entero por ciento. Es el departamento número uno de la finca registral número 6.639 duplicado al folio 162 del libro 75, inscripción tercera.

Valoración: Tres millones doscientas cincuenta mil pesetas (3.250.000 Ptas.)

Urbana: Departamento número Dos.— Bajo Sótano, con entrada independiente por el resto de finca no edificado del edificio en construcción sito en Nájera, calle de Nueva apertura al sitio de la Alameda, calle de Samaniego sin número. Tiene una superficie de cuatrocientos veinticinco